



RESOLUCIÓN EXENTA: Nº 0658/2014

ANT.: **1.-** Oficio Nº 247/2014, de fecha 07 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer, recibido en esta Dirección General con fecha 08 de mayo en curso.

2.- Instrucción General Nº 4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

3.- Ley 20.285 sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.

MAT.: Aprueba convenio de colaboración institucional que indica y dispone su publicación en página web institucional.

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2014

VISTOS:

- 1º) La vigencia de la Ley Nº 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- 2º) El Oficio Nº 247/2014, de fecha 07 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer, recibido en esta Dirección General con fecha 08 de mayo en curso, a través del cual se remite el convenio de colaboración institucional, de fecha 07 de mayo de 2014, entre esta Corporación y el Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Valparaíso, Rut Nº 60.107.000-6.
- 3º) Las facultades que me han sido delegadas por el Consejo Directivo de la Corporación y las que me confieren sus Estatuto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio de colaboración institucional, suscrito el 07 de mayo de 2014, entre esta Corporación y el Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Valparaíso, Rut Nº 60.107.000-6, que es del siguiente tenor:

"En Valparaíso, a 07 de mayo de 2014, comparecen, por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante e indistintamente SERNAM, R.U.T. Nº 60.107.000-6, representada legalmente por doña WALESKA CASTILLO LÓPEZ, asistente social, cédula de identidad Nº10.996.318-2, ambos con domicilio en calle Bellavista Nº 168, Piso 15, Edificio Centenario, ciudad y comuna de Valparaíso y, por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, RUT Nº 70.816.800-9, persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº 17.995, representada por su Directora General, doña MARCELA LE ROY BARRÍA, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad Nº 8.489.832-5, ambas domiciliados en Condell Nº 1.231, 5º Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

A) Que, la Ley N° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, estableció un conjunto de obligaciones para el Estado de Chile en el orden de la prevención, protección, juzgamiento y sanción de estos actos. Entendiéndose entonces, que por su mandato todos los órganos del Estado están convocados a dicha tarea.

B) Que, la misión del SERNAM es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

C) Que, uno de los componentes del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del SERNAM está constituido por los Centros de la Mujer, cuyo objetivo es contribuir, en el ámbito local, a reducir la violencia en las relaciones de familia, especialmente las que se producen en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral, con énfasis en la desnaturalización de la violencia y su detección e interrupción temprana.

D) Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Valparaíso es un servicio público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica – social gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la institución encargada legalmente de proporcionar a los egresados de Derecho y Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de Abogado, la práctica necesaria de conformidad a la ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes, para quienes constituye un interés común el apoyo mutuo que puedan brindarse en la formación de profesionales del Derecho dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a la realización de prácticas profesionales en el marco integral del derecho.

SEGUNDO: Para llevar a efecto el presente convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso posibilitará que postulantes inscritos en la Dirección General y adscritos en el Consultorio Jurídico Civil Laboral de Valparaíso efectúen pasantías en las dependencias de los Centros de la Mujer de SERNAM – Región de Valparaíso. Los criterios de asignación de los postulantes serán de competencia de la Corporación. Los postulantes interesados deberán expresar su consentimiento en realizar la práctica profesional bajo la modalidad establecida del presente convenio, quedando sujetos íntegramente al Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado contenido en el D.S. de Justicia N° 265, de 1985, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985.

La Corporación fiscalizará y supervisará, a través de inspecciones, el correcto cumplimiento del proceso de práctica profesional.

TERCERO: Los postulantes estarán a cargo de abogados de los mencionados Centros de la Mujer de SERNAM, quienes dirigirán sus actividades y asumirán el rol de orientar e informar sobre todas las materias que los postulantes aborden, con miras a entregar las mejores herramientas en el proceso de práctica profesional.

Los postulantes desempeñarán sus actividades de práctica profesional de acuerdo a las instrucciones de los abogados de cada Centro de la Mujer, teniendo, entre otros, los siguientes deberes:

3.1.- Tramitar y asesorar cuando corresponda, de acuerdo a orientaciones técnicas, a las usuarias de los Centros de la Mujer y de las Casas de Acogida en todas las causas judiciales de Violencia Intrafamiliar y de Derecho de Familia.

3.2.- Participar en las actividades de orientación individual sobre los derechos que les asisten a las usuarias de los Centros de la Mujer y de las Casas de Acogida que impartan los abogados/as u otro profesional.

3.3.- Informar el estado de las causas judiciales de las usuarias de los Centros de la Mujer y Casas de Acogida.

3.4.- Colaborar con otros requerimientos de carácter legal que surjan en el Centro de la Mujer y/o Casa de Acogida, supervisados por los abogados/as del Centro de la Mujer u otro profesional.

CUARTO: SERNAM se compromete a proporcionar los elementos necesarios para que los postulantes puedan cumplir adecuadamente con sus funciones y obligaciones.

QUINTO: La extensión diaria de la obligación de asistencia de los postulantes, a que se refiere el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional, será establecida por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso en conjunto con SERNAM.

SEXTO: La evaluación y calificación final de cada práctica profesional será realizada por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, según el Título VI del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado establecido al efecto y aprobado por Decreto N° 265 de 1985, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985, conforme a las siguientes etapas:

6.1.- Centros de la Mujer de SERNAM – Región de Valparaíso. Los abogados de los mencionados Centros emitirán un informe de la práctica realizada por los postulantes, debiendo ceñirse en todo a los criterios contenidos en el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

6.2.- Consultorio Jurídico Civil Laboral de Valparaíso, Subdirección Quinta Región y Dirección General de la Corporación.

6.3.- La eventual aplicación de medidas disciplinarias es facultad exclusiva y privativa de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

SÉPTIMO: Los postulantes no recibirán remuneración alguna por su desempeño en la institución asignada.

OCTAVO: Los postulantes asignados a cada uno de los Centro de la Mujer deberán guardar estricta reserva y confidencialidad de las materias que tomen conocimiento y, les estará prohibido revelarlas en ninguna circunstancia.

NOVENO: En el marco del presente acuerdo, las partes se comprometen a colaborar recíprocamente en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea procedente.

DÉCIMO: La práctica profesional tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por la Directora de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo con el artículo 4º del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio entrará en vigencia, una vez totalmente tramitado el procedimiento administrativo que rige a las partes. Tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo expuesto, ambas instituciones realizarán una evaluación anual de la ejecución del convenio.

Las partes estarán facultadas unilateralmente para poner término al presente convenio, sin expresión de causa, evento en el cual, deberán notificar a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio que registran las partes en el presente instrumento, con una antelación de 60 días hábiles administrativos.

DÉCIMO SEGUNDO: Las cláusulas establecidas en este acuerdo obligarán al sucesor legal de cualquiera de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Walesca Castillo López como Directora Regional de la Región de Valparaíso consta en Resolución N° 47 de fecha 19 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 137 del 5 de abril de 2001 y N°629 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de doña Marcela Le Roy Barría para actuar en nombre y representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de agosto del mismo año ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar”.

2.- Publíquese en la página web institucional el convenio de colaboración institucional citado en el número precedente.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL



MLRB/EJH/pgc
DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Sra. Subdirectora Región de Valparaíso.
- 2.- Sra. Jefa de Administración y Finanzas.
- 3.- Sra. Contralora.
- 4.- Sra. Jefa de Unidades Operativas.
- 5.- Archivos D.G.